

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2022

Informe que se emite por la Viceinterventora, en funciones de Interventora General del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, como funcionaria de administración local con habilitación de carácter nacional, en cumplimiento de lo previsto en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Conforme a lo establecido en el art. 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 y el art. 18.4 del R.D. 500/90, se emite el siguiente Informe sobre el Expediente de Presupuesto General para 2022 y los Anexos y documentación complementaria que acompaña, para su elevación por la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local y posteriormente al Pleno del Ayuntamiento, si procede.

PRIMERO.- El art. 168.4 del TRLRHL, así como el artículo 18.4 del R.D. 500/90 establecen que *"...el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria ..., al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre, para su aprobación, enmienda o devolución".*

Por su parte, el art. 18.4 del R.D. 500/90 precisa respecto al Informe de Intervención, que *"la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de octubre".*

Tras la elaboración del Proyecto de Presupuesto, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del mismo conforme al art. 127.1.b) de la LBRL, órgano que lo elevará al Pleno para su aprobación.

En el caso del Ayuntamiento de Jerez, en virtud de lo dispuesto en el art. 45.4 del RDL 17/2014, se requiere además, Informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Hacienda al estar incluido en el ámbito de aplicación definido en el art. 39 relativo al Compartimento Fondo de Ordenación. A tal fin, siguiendo el criterio expresado por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, actual Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, el envío puede hacerse posteriormente a la aprobación inicial, siempre que no tenga lugar la aprobación definitiva hasta que se reciba el indicado informe y se adopten las medidas que, en su caso, dicho informe pueda solicitar a la Corporación.

La tramitación del Expediente de Presupuesto General debe plantearse como objetivo atenerse a los plazos de elaboración y tramitación establecidos específicamente para los Presupuestos de entes dependientes y Sociedades Mercantiles (art. 168.3 del TRLRHL y art. 18.3



R.D. 500/90) y el propio Presupuesto General (art. 133 del TRLRHL y 18.4 R.D. 500/90), para lo cual, deben programarse con antelación los trabajos preparatorios, incluyendo las instrucciones y modelos precisos para facilitar y agilizar los trabajos, de cara a la formación y elevación a la Junta de Gobierno Local y al Pleno, del Proyecto de presupuesto del ejercicio siguiente con objeto de su entrada en vigor el 1 de enero del año correspondiente. Esta programación de la elaboración del expediente, deberá tener en cuenta la necesaria adecuación del presupuesto al plan de ajuste, así como la obligación de informe previo y vinculante del MHAP a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- El contenido del Presupuesto General que se propone, se ajusta a lo establecido en los arts. 164 del TRLRHL y 5 del R.D. 500/90, pues incluye los Presupuestos del Ayuntamiento, del Organismo Autónomo y la documentación presupuestaria de las Sociedades Mercantiles Municipales íntegramente o mayoritariamente participadas.

Los entes que consolidan con el Ayuntamiento en el Presupuesto General de acuerdo con la normativa indicada, son:

- Organismo Autónomo: Fundación Municipal Formación y Empleo
- Sociedades Mercantiles participadas íntegramente:
 - COMUJESA
 - EMEMSA
 - EMUVIJESA
 - XEREZ 21 SPEED FESTIVAL

Los entes cuyos presupuestos se integran en el expediente de Presupuesto General sin consolidación presupuestaria, son las siguientes Sociedades Mercantiles participadas mayoritariamente:

- CIRJESA (68,16%)
- MERCAJEREZ (51,28%)

Por otra parte, al margen de la integración en el Presupuesto General, adicionalmente como entes dependientes a efectos de estabilidad presupuestaria y/o plan de ajuste, el Ayuntamiento tiene adscritos por la IGAE los siguientes:

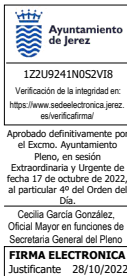
- Fundación Caballero Bonald
- Fundación Andrés de Ribera
- Fundación Asilo S. José
- FUNDARTE

A los efectos de su integración en el Presupuesto general, consolidación presupuestaria o consolidación de estabilidad, los presupuestos están formulados por los correspondientes órganos de las entidades para su incorporación al expediente de Presupuesto General según el art. 18 del R.D. 500/90, en los términos siguientes:



Ayuntamiento de Jerez

Intervención



Proyecto Presupuesto General 2022

- OO. AA. FUNDACIÓN MUNICIPAL DE INFORMACIÓN Y EMPLEO: aprobado inicialmente por la Junta General de la Fundación el 10 de diciembre de 2021.
- COMUJESA: aprobado por el Consejo de Administración el 28 de diciembre de 2021.
- EMEMSA: aprobado por el Consejo de Administración el 6 de abril de 2022.
- EMUVIJESA: aprobado por el Consejo de Administración el 22 de octubre de 2021.
- CIRJESA: aprobado por el Consejo de Administración el 1 de abril de 2022.
- MERCAJEREZ: aprobado por el Consejo de Administración el 16 de noviembre de 2021.
- FUNDACIÓN CABALLERO BONALD: aprobado por el Patronato el 17 de diciembre de 2021.
- FUNDACIÓN ANDRÉS DE RIBERA: aprobado por el Patronato el 17 de febrero de 2022.
- FUNDACIÓN CENTRO ACOGIDA SAN JOSÉ: aprobado por el Patronato el 10 de diciembre de 2021.
- FUNDARTE: aprobado por el Patronato el 11 de enero de 2022.

Finalmente, de acuerdo con el artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al hallarse adscrito el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana al Ayuntamiento de Jerez, debe acompañarse al expediente, el presupuesto para 2022 de dicho Consorcio, que fue aprobado inicialmente por la Asamblea el día 22 de diciembre de 2021.

TERCERO.- Respecto a los Estados Presupuestarios del Ayuntamiento, caben efectuar las siguientes observaciones,

A) ESTADO DE GASTOS

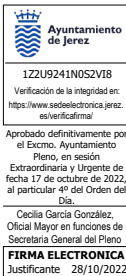
a) Respecto al **Capítulo 1 "Gastos de Personal"**, según consta en la Memoria del Capítulo 1 de personal para el Proyecto de Presupuesto el número de personal del Ayuntamiento de Jerez por tipo de personal es el siguiente:

TIPO DE PERSONAL	TOTAL	POR SEXO		POR GRUPO DE TITULACIÓN				
		HOMBRES	MUJERES	GRUPO A1	GRUPO A2	GRUPO C1	GRUPO C2	GRUPO E
FUNC. C. POLICIA LOCAL	241	230	11	3	11	227	0	0
RESTO FUNCIONARIOS	246	120	126	36	27	31	95	57
FUNCIONARIOS INTERINOS	54	30	24	14	9	8	0	23
LABORAL FIJO	107	85	22	6	2	4	44	51
LABORAL INDEFINIDO	862	520	342	167	125	127	270	173
PERSONAL POLITICO	14	10	4					
LABORAL EVENTUAL	2	2				1		1
OTROS. (REPR.ALCALDIA)	15	5	10					
FUNCIONARIO EVENTUAL (ASESORES)	16	10	6					
TOTAL	1557							



Ayuntamiento de Jerez

Intervención



Proyecto Presupuesto General 2022

Las previsiones de retribuciones para personal funcionario, laboral y eventual conforme a las plantillas remitidas por el Servicio de Recursos Humanos y determinados ajustes a las mismas y dotaciones para cuotas a la seguridad social y otros conceptos, por un total de 81.547.316,83 €. El desglose por tipo de personal y conceptos no atribuidos a puestos concretos, es el siguiente:

ECON.	CONCEPTO	IMPORTE
10000	ORGANOS DE GOBIERNO BASICAS	661.788,02
10001	OGRANOS DE GOBIERNO OTRAS	22.312,48
11000	EVENTAL BASICAS	412.870,61
12000	FUNCIONARIO BASICAS A1	2.554.630,79
12001	FUNCIONARIO BASICAS A2	757.352,70
12003	FUNCIONARIO BASICAS C1	3.300.823,53
12004	FUNCIONARIO BASICAS C2	963.514,80
12005	FUNCIONARIO BASICAS E	764.210,89
12006	FUNCIONARIO TRIENIOS	1.764.386,47
12100	FUNCIONARIO COMPLEMENTO DESTINO	3.537.908,00
12101	FUNCIONARIO COMPLEMENTO ESPECIFICO	10.388.141,20
12103	FUNCIONARIOS OTROS COM	64.716,90
13000	LABORAL FIJO BASICAS	1.391.830,78
13001	LABORAL FIJO HORAS EXTRAS	1.137,37
13002	LABORAL FIJO OTRAS RETRIBUCIONES	1.588.777,02
13100	LABORAL TEMPORAL	39.364,70
13101	LABORAL INDEFINIDO	26.920.171,44
14300	OTRO PERSONAL	215.430,86
15000	PRODUCTIVIDAD	1.344.234,53
15100	GRATIFICACIONES	2.251.506,60
16200	FORMACION	10.000,00
16204	ACCION SOCIAL	3.792.836,06
TOTAL DEVENGOS		62.747.945,75
Cuotas seguridad social		18.799.371,08
TOTAL		81.547.316,83

En el Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2021 se publicó la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, que establece un incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público del 2%.

En el Presupuesto de 2022 se ha incluido ese incremento de retribuciones. Dicho incremento ya fue aplicado en el mes de febrero de 2022.



La previsión de gastos de personal aumenta en un 4,52% (+5,15 millones de euros) con respecto a la previsión de 2021. La totalidad de este incremento proviene de las fundaciones y sociedades mercantiles municipales, toda vez que el gasto de personal del ayuntamiento matriz permanece inalterado respecto al ejercicio anterior.

PERSONAL FUNCIONARIO.

Figura en el presupuesto dotación explícita para los puestos de personal funcionario ocupados actualmente con la dotación de créditos procedente. Además, figuran en el anexo de personal varias reservas para atender las Ofertas de Empleo Público de 2018, 2019, la de carácter especial para policía, 2020 y 2021. Algunas de las plazas incluidas en estas ofertas, están cubiertas actualmente por funcionarios interinos hasta que se culmine el proceso y se nombre al funcionario de carrera. En el anexo de personal se detallan estos funcionarios interinos y el importe restante de cada oferta de empleo hasta su totalidad.

Se han incluido en el anexo los siguientes importes (seguridad social incluida) de ofertas de empleo público:

	FUNC. INTER. NOMBRADOS	RESTO OEP	TOTAL OEP
OEP 2018	253.195,59	229.012,31	482.207,90
OEP 2019	472.935,57	101.287,51	574.223,08
OEP 2019 POLICIA	0	1.271.171,08	1.271.171,08
OEP 2020	413.420,31	403.708,37	817.128,68
OEP 2021	458.684,06	711.580,21	1.170.264,27
	1.598.235,53	2.716.759,48	4.314.995,01

También figuran los puestos de los funcionarios interinos del programa "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (Next Generation)", programa que cuenta con financiación municipal.

Se incluye dotación presupuestaria para varios puestos que actualmente están vacantes por su posible ocupación durante el ejercicio, al existir la necesidad por parte de algunos Servicios del Ayuntamiento de que estén cubiertos para el adecuado funcionamiento de los mismos.

El presupuesto para el Personal Funcionario recoge los créditos que se estiman necesarios para asumir el total de retribuciones fijas y para los conceptos variables atendiendo a la regulación e importes reflejados en el "Acuerdo regulador del personal funcionario del Ayuntamiento de Jerez" en el artículo 26.3, Complemento específico adicional, que por su naturaleza de variable, no se incluye en la valoración del complemento específico del puesto de trabajo, para el personal funcionario y en la disposición transitoria 3ª (atención al público) y en el artículo 27, trabajos realizados fuera de la jornada habitual, así como la productividad.

PERSONAL LABORAL.



Figuran en el presupuesto dotación explícita para los puestos de personal laboral, ocupados actualmente con la dotación de créditos procedentes.

La ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad de empleo público prevé que tenga lugar un proceso de estabilización del empleo temporal en las Administraciones Públicas. En estos momentos, el Ayuntamiento de Jerez está inmerso en el desarrollo del proceso que establezca las plazas vacantes que con carácter temporal han estado ocupadas de forma temporal con anterioridad al 01 de enero de 2016, lo que implica que al finalizar el mencionado proceso, la organización y naturaleza de las plazas existentes en la actualidad se verán afectadas de forma considerable.

El Artículo 103 bis introducido por el número veintisiete del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que:

1.- Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2.- La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como la de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias: Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado, o Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

3.- La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.

La RPT inicial del Ayuntamiento de Jerez se aprobó definitivamente por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de septiembre de 2012, habiendo tenido sucesivas modificaciones, que han dado como resultado la RPT vigente a la fecha.

La mejora constante y necesaria de los servicios públicos municipales y el desarrollo de las funciones reales asumidas en cada puesto de trabajo, ha planteado en varias ocasiones la necesidad de modificación de la RPT.

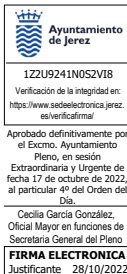
A la fecha de emisión de la presente memoria no se cuenta con una masa aprobada de referencia.

RETRIBUCIONES:



Ayuntamiento de Jerez

Intervención



Proyecto Presupuesto General 2022

A continuación se detallan los efectos por conceptos de la aplicación de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, una vez aplicado el incremento del 2% con efecto 1 de enero:

Sueldos y trienios: Se configuraron en nómina estos conceptos según lo establecido en el artículo 19.5.1 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022: "1. Los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, EBEP), e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del EBEP o de las Leyes de Función Pública dictadas en desarrollo de aquél, percibirán, en concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2022, las cuantías referidas a doce mensualidades que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo - (Euros)	Trienios - (Euros)
A1	14.864,16	572,04
A2	12.852,72	466,56
B	11.235,00	409,32
C1	9.650,28	353,16
C2	8.031,60	240,36
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	7.351,08	180,96

Los funcionarios a que se refiere el punto anterior percibirán, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2022, en concepto de sueldo y trienios, los importes que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo - (Euros)	Trienios - (Euros)
A1	764,37	29,43
A2	781,15	28,35
B	809,20	29,50
C1	695,06	25,41
C2	663,20	19,83
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	612,59	15,08

Complemento de destino: Los nuevos importes para este concepto los marca el artículo 23.Uno.C) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para



el año 2022 "El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, en las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Nivel	Importe - Euros
30	12.983,88
29	11.645,88
28	11.156,52
27	10.666,32
26	9.357,96
25	8.302,56
24	7.812,72
23	7.323,60
22	6.833,40
21	6.344,40
20	5.893,32
19	5.592,60
18	5.291,64
17	4.990,44
16	4.690,20
15	4.388,76
14	4.088,40
13	3.787,08
12	3.486,00
11	3.184,80
10	2.884,32
9	2.734,20
8	2.583,24
7	2.433,00
6	2.282,40
5	2.131,92
4	1.906,44
3	1.681,20
2	1.455,60
1	1.230,12

Complemento específico: Según el artículo 23.Uno.D) "El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe, cuya cuantía anual se incrementará en el porcentaje previsto en el artículo 19 d), respecto de la vigente a 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19.Siete de la presente Ley. El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas iguales de las que doce serán de percibo mensual y dos



adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente".

Conceptos variables del complemento específico: Estos conceptos recogidos en el artículo 26 y disposición transitoria 3ª del Acuerdo regulador del personal funcionario del Ayuntamiento de Jerez, se incrementan en un 2% con respecto a los valores vigentes al 31 de diciembre de 2021, con efectos 1 de enero de 2022. A partir del 1 de enero de 2022 el valor del punto anual para el cálculo del importe del complemento específico queda establecido en 39,0895 euros/punto.

Gratificaciones por servicios extraordinarios: Se le aplica el 2% a los importes vigentes al 31 de diciembre de 2021, con efectos 1 de enero de 2022.

Según lo establecido en el artículo 23.Uno.F) "Las gratificaciones por servicios extraordinarios, que se concederán por los Departamentos ministeriales u Organismos públicos dentro de los créditos asignados a tal fin, que experimentarán el incremento máximo previsto en el artículo 19.Dos, en términos anuales, respecto a los asignados a 31 de diciembre de 2021."

Complemento de Productividad: Los importes del complemento de productividad no experimentan incremento, obrando en cada expediente mensual de aprobación de la nómina del personal la conformación del citado complemento.

Los importes resultantes en aplicación de la Disposición Adicional Undécima del Acuerdo Convenio no experimentan incremento.

El presupuesto para 2022 asegura también cobertura al personal político, eventual y representantes de Alcaldía en Barriadas rurales.

Se detallan diversas consignaciones para dar cobertura a las Ofertas de Empleo Público 2018, 2019, adicional de policía, 2020 y 2021, para gastos que fueron aprobados por Junta de Gobierno Local, para dar cobertura las casuísticas de IT o licencias no soportadas por la subvención concedida al Ayuntamiento de Jerez del "Plan Local de Zonas Desfavorecidas (ERACIS) o para atender Convenios Especiales con la Seguridad Social, para la ayuda al estudio y fondos sociales del personal año 2022 y para la formación y perfeccionamiento del personal, para atender diferencias salariales de los planes de empleo.

La plantilla hasta ahora aprobada en los últimos presupuestos del Ayuntamiento de Jerez no se encontraba actualizada y así se había venido indicando en los mismos.

Para este año 2022 se actualiza la plantilla municipal, detallando debidamente las plazas del personal funcionario, personal laboral y personal eventual de confianza.

En cuanto al personal laboral no fijo (laboral indefinido) y temporal, se está trabajando en el proceso de estabilización, como se ha indicado anteriormente, estando reflejados el total de



puestos ocupados, 864 (862 laboral no fijo y 2 temporal) en el Anexo I con la dotación presupuestaria correspondiente.

- b) El importe presupuestado en el **Capítulo 2 "Gastos en Bienes Corrientes y Servicios"** asciende a 82.959.703,49 €, lo que supone un 36,94 % del presupuesto total para el ejercicio 2.022. La suficiencia de las dotaciones presupuestarias para atender las obligaciones municipales de adquisición de bienes corrientes y servicios, viene determinada por la aplicación de las medidas positivas y negativas en gastos previstas en el Plan de Ajuste vigente, y la concreción en mayor cuantía de algunas negativas, en particular las relativas a revisiones de precios de ejercicios anteriores y dotaciones para sentencias recibidas con posterioridad a la aprobación de dicho Plan. Por esta Intervención no se puede cuantificar ni contrastar dicha suficiencia, por lo que hay que atender al resultado de la última liquidación aprobada, la del ejercicio 2020, en la que se pone de manifiesto unas obligaciones reconocidas netas de 72.632.045,22 €, cuantía que es inferior y que debe ser ponderada con el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con recursos afectados procedentes de subvenciones. En el avance del estado de ejecución del ejercicio 2021 se ponen de manifiesto unas obligaciones reconocidas netas de 72.111.475,13 €.

Se estima un incremento del gasto corriente en bienes y servicios del 2,33% (+1,8 millones de euros) con respecto a 2021. El gasto corriente del ayuntamiento matriz en varias entidades municipales motiva esta variación.

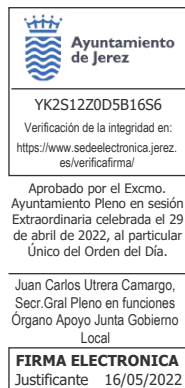
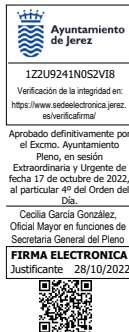
Para una mejor gestión presupuestaria y adecuación de los créditos a los expedientes de contratación, los servicios municipales que reciben financiación periódica y continuada de la Junta de Andalucía en base a convenios o compromisos de aportación, se han dotado en el presupuesto como créditos iniciales para todo el ejercicio. Por otra parte, se adecuan los créditos presupuestarios a las medidas de ajuste previstas en el Plan de Ajuste vigente ya las posibles modificaciones del mismo.

- c) Respecto al **Capítulo 3 "Gastos financieros"**, la previsión incluye los intereses a reconocer en el ejercicio 2022 como consecuencia de la concertación de las operaciones de crédito a largo plazo deducidas de la aplicación de los Reales Decretos-Leyes 4/2012 y 7/2012, Fondos de ordenación y demás operaciones vigentes y proyectadas a corto y largo plazo, de acuerdo con las que se relacionan en el Estado de la Deuda. Se contemplan créditos para las cargas financieras y recargos de aplazamiento de deudas con entes públicos.

Se prevé que los gastos financieros registren una reducción del 27,96% (-3,06 millones de euros) respecto a 2021, como consecuencia de la implementación de nuevas condiciones de financiación que disfruta el ayuntamiento.

- d) Sobre las dotaciones del **Capítulo 4 "Transferencias Corrientes"**, con relación al crédito consignado en la Aplicación 01.91214.48900 "Otras transferencias-Grupos Municipales" por importe de 170.580,00 €, es preciso indicar que la cantidad dotada corresponde a las cuantías establecidas por el Pleno de organización del Ayuntamiento de 15 de junio de 2019, de acuerdo con el art. 73.3 de la Ley 7/1985, sin que en el crédito dotado en la aplicación indicada, se haya incluido revisión de las cuantías.

Se estima que las transferencias corrientes experimenten una variación de pequeña cuantía en 2022 respecto al ejercicio anterior: +2,87%, +425 mil euros.



Esta dotación deberá estar sujeta a las limitaciones en cuanto al destino de los fondos, establecidas en la Ley 7/1985, así como la obligación de los Grupos Políticos de llevar una contabilidad específica de estas dotaciones, habiéndose establecido por el Pleno, un procedimiento de rendición o presentación de dicha contabilidad mediante su regulación en el artículo 18.bis del Reglamento Orgánico Municipal. La presentación de la cuenta justificativa deberá ser antes del 31 de enero de cada año. La Intervención Municipal ejercerá la función de control financiero sobre las mismas, emitiendo un informe que será elevado al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de la cumplimentación anual de los datos de las aportaciones a cada Grupo que anualmente requiere el Tribunal de Cuentas.

- e) En el **Capítulo 5 "Fondo de Contingencia y otros imprevistos"** se dota el Fondo de Contingencia con un crédito de 2.443.808,88 €, representando un 1,15 % de los gastos no financieros (sin ajustes SEC). Por tanto, se da cumplimiento al art. 31 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y al 1% mínimo que exige el RD-ley 17/2014 a las entidades que se acojan al Fondo de Ordenación que financia sentencias firmes, como es el caso del Ayuntamiento. En este importe se incluye la previsión para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente, previa la correspondiente modificación presupuestaria.
- f) **Capítulo 6 "Inversiones reales"**: las previsiones para inversiones así como su financiación se concreta en el Anexo de inversiones adjunto al Presupuesto que se presenta y que conforma el capítulo 6 del Presupuesto General, que asciende a 6.999.754,61 €. Dicha previsión se hace sin acudir al endeudamiento. Es necesario indicar que en el Anexo de Inversiones que acompaña al Presupuesto no se incluyen las inversiones que se presupuestarán a lo largo del ejercicio mediante modificaciones sobre el Presupuestos por estar financiadas con recursos afectados.
- g) La dotación **del Capítulo 7 "Transferencias de capital"** se corresponde con la recogida en la partida 25 15210 78900 por importe de 234.266,26 €, correspondiente a una subvención directa a comunidades de propietarios del Área delimitada de Regeneración y Renovación Urbana La Constancia recogidas en el "Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbana".
- h) El **Capítulo 8 "Activos Financieros"** se ha consignado por un importe total de 480.000,00 €. Recoge este capítulo los anticipos al personal, tanto de largo como de corto plazo en el ejercicio 2022.
- i) Respecto al **Capítulo 9 "Pasivos Financieros"**, contiene las cuotas de amortización en 2022 de los préstamos vigentes según lo indicado en la letra c) anterior, siendo necesarias las dotaciones que se contienen para atender los vencimientos de las cuotas correspondientes a este ejercicio y dar cumplimiento al art. 135 de la Constitución, de acuerdo con la programación realizada por la Tesorería Municipal.

En cuanto al estado de la deuda financiera a largo plazo, quedan pendientes de amortizar por el Ayuntamiento a 31 diciembre de 2021 un importe de 855.221.879,24 € y de Emuvijesa por un importe de 52.307.037,00 €.

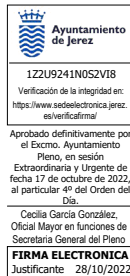
- j) Hay que indicar con carácter general que, en todo caso, conforme al apartado 6 del art. 173.6 del TRLRHL en la redacción dada por el art. 140 de la Ley 13/96 de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, no puede disponerse de los créditos presupuestarios del Estado de Gastos que se encuentren financiados con subvenciones o ingresos finalistas o con los préstamos previstos inicialmente en el Estado de Ingresos, hasta que no se obtengan los compromisos firmes de aportación o derechos reconocidos en el primer caso y las autorizaciones para la concertación de las Operaciones de Crédito correspondientes, en el segundo.
- k) Con respecto a la aplicación de la Ley 27/2013 de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que entró en vigor el 31 de enero de 2013, ante la demora en la reforma del sistema de financiación autonómica, el criterio de la AGE es que, respecto a las competencias de Educación y de Servicios Sociales se mantendría el ejercicio de las anteriores hasta tanto se produzca dicha reforma.

Para las demás competencias no propias ni delegadas, con independencia de las dotaciones presupuestarias que se proponen, en todo caso, cuando se produjera situación de inestabilidad o desequilibrio presupuestario debe tenerse en cuenta:

- El Ayuntamiento no debe realizar gastos que no constituyan competencias propias por la legislación estatal o autonómica, ni con delegación efectiva y formalizada en los términos de la Ley, ni gastos de servicios no obligatorios, sin alcanzar la estabilidad presupuestaria, ni asumir nuevos gastos sin cumplir el procedimiento definido en el art. 7.4 de la referida Ley 27/2013.
- Debe reformular el ejercicio de competencias municipales no propias y la realización de servicios no obligatorios, con el objetivo de alcanzar el equilibrio presupuestario y la sostenibilidad financiera en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) ESTADO DE INGRESOS

El conjunto de los conceptos incluidos en el Estado de Ingresos, se dotan según los criterios expresados en el Informe Económico-Financiero incluido en el expediente, en el que se razonan las bases utilizadas en el cálculo de las previsiones de los más importantes o afectados por modificaciones tarifarias o de ordenanzas reguladoras en el presente año, así como otras consideraciones en conceptos específicos sobre los derechos liquidados en ejercicios anteriores y sobre estimaciones basadas en previsiones recaudatorias vinculadas a la futura suscripción de un convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez y la Excmo. Diputación de Cádiz en materia sancionadora.



Proyecto Presupuesto General 2022

Las previsiones de ingresos totales ascienden a un total de 247,85 millones de euros, lo que representa un 0,93% menos (-2,32 millones de euros) con respecto a las previsiones iniciales del presupuesto 2020 prorrogado para el presupuesto 2021 y 2022.

El crédito consignado por el Impuesto sobre Incremento Valor de los Terrenos Urbanos sufre la considerable reducción de un 59,06% (-6,8 millones de euros), debida a la modificación legislativa operada por el Real Decreto-ley 26/2021, que trae causa de la sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021, de 26 de octubre de 2021, por la que se declara inconstitucional y nulo, parcialmente, el artículo 107 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La cuantía ha sido estimada por el Servicio Municipal Tributario.

En lo referente a ingresos corrientes, las previsiones para 2022 experimentan una variación del 2,25% (+5,09 millones de euros) con respecto a las previsiones iniciales del ejercicio anterior, si bien los capítulos que lo componen presentan variaciones de distinta magnitud tanto absoluta como relativa, que se compensan al ser de distinto signo.

La previsión de ingresos de capital no financieros, que comprende la enajenación de inversiones reales y las transferencias de capital experimentan una disminución del 20,70% en el presupuesto 2022.

CUARTO.- El Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento se atiene a la estructura presupuestaria aprobada por Orden 3565/2008, modificada por Orden 419/2014, conforme establecen los arts. 167 del TRLRHL y 17 del R.D. 500/90, incluyendo el Presupuesto que se presenta las correspondientes adaptaciones de las clasificaciones de gastos, económica y por programas y de la clasificación económica de ingresos.

QUINTO.- El Presupuesto General incluye las Bases de Ejecución del mismo, en virtud de lo establecido en los arts. 165.1 del TRLRHL y 9.1. del R.D. 500/90. Respecto de su contenido, cabe informar lo siguiente:

1. Las materias que son objeto de regulación en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, incluyen las especificadas en el art. 9.2 del R.D. 500/90, y concretamente las siguientes:
 - a. Los niveles de vinculación jurídica de los créditos se recogen en la Base 5.
 - b. La relación expresa y taxativa de los créditos que se declaran ampliables, con detalle de los recursos afectados, se encuentra en la Base 7.3.
 - c. La regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas, se recoge en la Base 7.2.
 - d. La tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos se reflejan en las Bases 7.3, 7.4 y 7.5.
 - e. Las normas que regulan el procedimiento de ejecución del Presupuesto de Gastos, se recogen en las Bases 9 a 19 y las de Ejecución del Presupuesto de Ingresos en las Bases 20 a 24.



- f. Las desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones se reflejan en la Base 11 y 12.
- g. Los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifican el reconocimiento de la obligación, se encuentran en la Base 12.
- h. La forma en que los perceptores de subvenciones deben acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos.
- i. Los supuestos en los que pueden acumularse varias fases de ejecución del Presupuesto de gastos en un solo acto administrativo, se encuentran en la Base 9.
- j. Las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar, se recogen en la Base 17 y 18.
- k. Las normas y requisitos para la concesión de Anticipos de Caja Fija, así como la reglamentación de ejecución de los mismos y rendición de las preceptivas cuentas justificativas, se incluyen en la Base 17 y 19.
- l. La regulación de los compromisos de gastos plurianuales, se recoge en la Base 15.
- m. En la Base 30 a 32 donde se regula la fiscalización a cargo de la Intervención, se concretan los supuestos en que los expedientes no están sujetos a fiscalización previa, así como el ejercicio de la fiscalización previa plena

En las Bases de Ejecución que se proponen en el expediente para 2022, se han introducido varias modificaciones a propuesta de Intervención, siendo las principales respecto a las Bases aprobadas para el ejercicio 2020, las siguientes, adecuándose todas ellas a la legislación vigente:

- Base 7.3 Ampliaciones de créditos.
- Base 10.1.3. Excepciones.
- Base 15.B.4 Corrección de texto.
- Base 16: Corrección de texto otros gastos empresas municipales.
- Base 18: Correcciones de texto libramientos a justificar.
- Bases 19: Correcciones de texto anticipos de caja fija.

SEXTO.- En lo referente a los Estados de previsión de Gastos e Ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento, establecidos en el art. 164.1.c) del TRLRHL y 5. c) del R.D. 500/90, se acompañan las cuentas de pérdidas y ganancias previsionales de COMUJESA, CIRJESA, EMUVIJESA.

Por otra parte, como Anexos al Presupuesto General, se acompañan los Programas Anuales de Actuación, Inversiones y Financiación de las mismas Sociedades Mercantiles de capital social de titularidad única del Ayuntamiento.

Los Estados de previsión de ingresos y de gastos de las sociedades participadas íntegramente, deben atenerse en cuanto a su contenido a lo dispuesto en los arts. 112 y 113 del R.D. 500/90. Para ello, debe implantarse de forma efectiva, la nueva modelación de suministro y aprobación de los datos presupuestarios por las sociedades que permite deducir los estados de previsión de ingresos y de gastos por capítulos de la estructura presupuestaria local, con objeto de

visualizar, integrar y consolidar los presupuestos de las sociedades con los presupuestos administrativos (Ayuntamiento y Organismo Autónomo) de forma directa.

La modelación y estructura de la información indicada, también incluye los Programas Anuales de Actuación, Inversiones y Financiación y presupuestos de capital conforme a lo establecido en el art. 166.1 del TRLRHL y art. 12 a) del R.D. 500/90, para su integración en las previsiones de ingresos y gastos de capital. Esta modelación permite determinar el importe de capital circulante de la sociedad y su variación deducidos del activo fijo y de pasivo fijo, así como su contribución a la financiación o inversión de la sociedad en el ejercicio.

Por otra parte, se ha de hacer constar que sociedades mercantiles locales participadas íntegramente, están sujetas a las limitaciones salariales reguladas en la Ley de P.G.E. pues son aplicables a todas las Sociedades Mercantiles y Fundaciones dependientes sin excepción. Esta exigencia, aunque es común para todas las empresas públicas, es más exigible en las empresas que consoliden con el Ayuntamiento a efectos de determinación de los equilibrios establecidos en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo nulos los pactos o acuerdos que los incumplan, según establece cada años la Ley de P.G.E.

Se requiere que se aporten cada año los datos de la masa salarial, en los términos del modelo remitido a las empresas, que ponga de manifiesto las variaciones de la misma de forma homogénea.

Con respecto a las sociedades mixtas y demás entes dependientes, se ha de indicar:

- Sobre la sociedad Xerez 21, pendiente de realizar el proceso de disolución, el presupuesto no contiene aportaciones a esta sociedad a liquidar.

SEPTIMO.- También como Anexo al Presupuesto General, se acompaña el Estado de Consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento con todos los Presupuestos y Estados de Previsión de las Sociedades Mercantiles, de conformidad con el art. 166.1 c) del TRLRHL y art. 12.8 R.D. 500/90, desglosado en Estado de Consolidación de Gastos por Capítulos, Estado de Consolidación de Gastos por Áreas de Gasto y Estado de Consolidación de Ingresos por Capítulos.

Dichos Estados de Consolidación dan cumplimiento a las normas de consolidación, presentación del estado consolidado y desglose de las operaciones internas establecidas en los arts. 115 a 118 del R.D. 500/90.

OCTAVO.- Igualmente como Anexo al Presupuesto General, se acompaña al expediente el Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda del Ayuntamiento regulado en el art. 166.1 d) del TRLRHL, suscrito por la Tesorería Municipal, cumplimentándose en el mismo los datos requeridos en cuanto a la deuda a corto y a largo plazo.

Dicho estado contiene la deuda viva a corto y largo plazo al inicio del ejercicio, las amortizaciones del año, las previsiones de nuevas operaciones a concertar y la estimación de deuda viva a final de ejercicio.



El endeudamiento consolidado total pasará a 31.07.258.926,24 € a 1 de enero de 2022 a 920.850.288,88 € a 31 de diciembre de 2022, representando un aumento de 13.591.362,64 € que equivale al 1,50 %.

El importe de deuda total prevista a 31/12/2022, representa sobre los ingresos ordinarios de la liquidación del presupuesto de 2020, ajustados con los ingresos afectados del capítulo 3 de ingresos de dicho año, un índice de endeudamiento del Ayuntamiento del 375,05 %, excediendo el límite del 110% establecido en el art. 53.2 del TRLRHL.

Por otra parte, el ahorro neto municipal cifrado en -19.447.357,74 €, sigue siendo negativo como resultado de los ingresos ordinarios ajustados y los gastos corrientes de la Liquidación de 2020, que arrojan un ahorro bruto de +12.367.492,67 €, y la suma de las anualidades de amortización teóricas del conjunto de operaciones a largo plazo incluidas en el Estado de la Deuda, según las actuales condiciones financieras, que asciende a 31.814.850,41 €.

NOVENO.- Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General, se presentan sin déficit inicial, conforme a lo establecido en el art. 165.4 del TRLRHL y 16 del R.D. 500/90.

Así, en cuanto a los entes administrativos, el Ayuntamiento presenta presupuesto con superávit inicial y la FMFE presenta presupuesto equilibrado.

Y en cuanto a los entes empresariales y Fundaciones, el conjunto presenta también superávit inicial en términos de presupuesto administrativo. En términos de cuenta de pérdidas y ganancias previsional, EMUVIJESA y CIRJESA presentan superávit, F. ANDRES DE RIBERA, déficit y COMUJESA, F. CABALLERO, F. CENTRO ACOGIDA SAN JOSÉ y FUNDARTE equilibrado.

DÉCIMO.- Por otra parte, al presente Presupuesto le es de aplicación la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

Artículo 133. Criterios de la gestión económico-financiera.

La gestión económico-financiera se ajustará a los siguientes criterios:

a) Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación que lo regule.

A los efectos de aplicación de la Ley Orgánica y del art. 16 del Reglamento de Estabilidad Presupuestaria para las Corporaciones Locales, se ha emitido Informe independiente sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y endeudamiento del grupo consolidado, formado éste de acuerdo con los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010).

En el informe de estabilidad se deduce un saldo positivo en términos de Capacidad de Financiación del grupo municipal que abarca el perímetro de consolidación, de 4.742.440,49 €,

incluyéndose los ajustes procedentes que en el mismo se detallan. Esta capacidad de financiación consolidada se alcanza por la suma de capacidades positivas de los entes dependientes.

En cuanto a la información de la Intervención sobre la Regla de gasto, de acuerdo con escrito de la Subdirección General de Estudios y Financiación de EE.LL. de 5 de diciembre de 2014, la valoración de esta magnitud y el informe sobre la misma respecto del presupuesto inicial, no es obligatoria con la aprobación del presupuesto general así como tampoco su envío al MINHAP.

Finalmente en cuanto al endeudamiento, en el referido informe independiente de estabilidad presupuestaria, se indica un índice previsto a fin de ejercicio del 375,05 % sobre la base de los ingresos ordinarios ajustados de la liquidación del ejercicio 2020, que excede claramente el índice establecido en el art. 53.2 del TRLRHL.

No obstante, aunque se realizan estas conclusiones, NO SE EVALÚA el cumplimiento de la Corporación de la capacidad de financiación, ni del endeudamiento, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, al prorrogarse la suspensión de las reglas fiscales para 2022, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 27/7/2021 y aprobado por Acuerdo del Congreso de los Diputados en sesión celebrada el día 13/9/2021, publicado en el Boletín de las Cortes Generales de 22/9/2021 - serie D nº 329-.

DÉCIMOPRIMERO.- De acuerdo con lo regulado en el art. 7.2 del RD-ley 4/2012, el presupuesto general debe ser consistente con el Plan de Ajuste.

Con relación al cumplimiento de las previsiones del Plan de Ajuste vigente, aprobado por el Pleno el 13 de septiembre de 2021 y fue valorado favorablemente por el MHAP mediante Resolución de 1/3/2022.

La relación entre los importes de gastos y de ingresos proyectados en el Plan vigente para 2022 y las cuantías del presupuesto consolidado para este ejercicio, pone de manifiesto:

- Aumento de gastos no financieros (cap. 1 a 7) de 26,1 millones.
- Reducción del superávit de estabilidad de 50 millones.
- Disminución de ingresos no financieros (cap. 1 a 7) de 37,7 millones.

No obstante es preciso indicar que los Gastos no financieros incluyen Gastos Corrientes y Gastos de capital y tener en cuenta que los gastos de capital son superiores a los del Plan, por lo que una parte del aumento de Gastos No financieros se debe a las inversiones.

Concretamente, en el Plan se contemplaron gastos de capital por 4.602,30 miles de euros y en el Presupuesto 2022 hay gastos de capital por 7.234,02 miles de euros.

Por tanto, el Presupuesto Municipal deberá adaptarse en su desarrollo a las previsiones del Plan de Ajuste vigente y deben adoptarse las medidas de compensación necesarias para mantenerlo en la senda de mejora de las magnitudes presupuestarias del Plan en el presente año y ejercicios posteriores.



Para dar cumplimiento a lo establecido en el RDL 7/2012 y en el RDL 17/2014, el Plan ha de ser objeto de seguimiento en cuanto a su cumplimiento, con información periódica de ello que, en el caso del Ayuntamiento tiene carácter trimestral.

La consecución de la ejecución de las medidas del Plan, y el cumplimiento y seguimiento de las mismas, requiere:

- La adopción inmediata y sistemática de las medidas acordadas para cumplir con los objetivos temporales del plan en cada anualidad en ingresos y en gastos, mediante la programación adecuada y con participación de los servicios que han de realizar actuaciones para ello.
- El establecimiento en el Servicio de Economía y en Intervención de mecanismos técnicos e informáticos y procedimientos de control de la aplicación de las medidas y su relación con la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos.
- La Continuar con los procedimientos de informe y seguimiento del cumplimiento y aplicación de las medidas, para lo cual, se encuentran incluidas en la Base 10ª de Ejecución las actuaciones necesarias conducentes a la evaluación periódica de las propuestas de gasto a efectos de adecuación al Plan de Ajuste vigente y la valoración, en caso de desviación, de las posibles actuaciones compensatorias en el ejercicio de la medida o medidas del Plan de Ajuste afectadas, con otras medidas de gasto o de ingreso o de ambos tipos, en los entes del perímetro de consolidación, para el mantenimiento de la senda de magnitudes presupuestarias previstas en el Plan en términos consolidados.

Estas evaluaciones deben ser realizadas por el Servicio Económico Financiero de forma continuada y ser coherentes con la información suministrada con el seguimiento trimestral del Plan de Ajuste a comunicar al MHAP.

DÉCIMOSEGUNDO.- Al Presupuesto del Ayuntamiento se acompaña la documentación establecida en el art. 168 del TRLRHL y 18 del R.D. 500/90 y, concretamente la siguiente:

- Memoria suscrita por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, explicativa del contenido del Presupuesto y de las principales modificaciones que presenta, conforme al art. 168.1 a) del TRLRHL y 18.1 a) del R.D. 500/90.
- Liquidación del Presupuesto del Ejercicio anterior, concretamente la del ejercicio 2020, último liquidado, aprobada por Decreto de la Alcaldesa de 23/6/2021, conforme al art. 168.1 b) del TRLRHL y 18.1 b) del R.D. 500/90.
- Respecto del Avance de Liquidación del Presupuesto corriente, establecida también en los arts. 168.1 b) del TRLRHL y 18.1 b) del R.D. 500/90, se acompaña el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos de 2021 según la situación actual de la contabilidad a fecha 31 de diciembre de 2021.
- Con relación al Anexo de Personal, de conformidad con lo expresado en los arts.168.1 c) del TRLRHL y 18.1 c) del R.D. 500/90 se acompañan las plantillas presupuestarias de Personal

Funcionario, de Personal Laboral y de Personal Especial con la situación explicada en el punto Tercero. A).a) de este informe, acompañado de Memoria de 19/4/2022.

5. El Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio conforme a los art. 168.1 d) del TRLRHL y art. 18.1 d) R.D. 500/90, que incluye los proyectos de inversión, con las especificaciones del Art. 19 del R.D. 500/90 sobre cada Proyecto, tanto del capítulo 6 como del 7.

En cuanto a la financiación y vinculación de la financiación a las distintas inversiones, en el Anexo se detallan los recursos que se afectan a la financiación de los distintos Proyectos de Gasto, dándose cumplimiento a la afección de los recursos urbanísticos a los destinos regulados en la LOUA y de los restantes recursos afectados a sus correspondientes finalidades.

6. El Anexo de beneficios fiscales en tributos municipales establecido en el art. 168.1.e) del TRLRHL, elaborado por el Director de Servicios Tributarios con fecha 12-12-2019, conteniendo estimación de los beneficios fiscales de los distintos tributos.

Para cumplimentar esta información al Ministerio de Hacienda, se ha añadido modelo de Previsión de Beneficios Fiscales ejercicio 2022 de acuerdo con el formato que esta comunicación requiere.

7. Con relación al Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, establecido en el art. 168.1.f) del TRLRHL, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la sentencia del Tribunal Supremo de 3.3.2016 ha declarado no adecuado a la Constitución el referido art. 57.bis, por lo que la procedencia del Anexo ha decaído.

8. Respecto del Informe económico-financiero, establecido en los arts. 168.1.g) del TRLRHL y art. 18.1.e) del R.D. 500/90, se acompaña al Expediente como tal documento singularizado, suscrito con fecha 20/4/2022 por el Jefe del Departamento Económico Financiero.

Es cuanto la Intervención que suscribe tiene el deber de informar.